



## Resolución Directoral N° 002-2014-SENACE

Lima, **06 MAYO 2014**

**VISTOS:** El Informe N° 003-2014-SENACE-OGA/RH de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2014-SENACE-SG/OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 014-2014-SENACE-SEG/OPP del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (en adelante, **Ley del SENACE**), como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, conforme a los Numerales 7.1 y 7.2 del Artículo 7° de la Ley del SENACE, el cargo de Jefe del SENACE —cuya designación se encuentra sujeta a mecanismos objetivos de evaluación y selección— se ejerce por el plazo de tres (3) años, renovables por una sola vez de manera continua, previa aprobación del Consejo Directivo de dicha entidad;

Que, el Artículo 14° de la referida Ley establece que el Jefe del SENACE se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el Informe Técnico N° 189-2014-SERVIR/GPGSC “[e]l ejercicio de la función pública dentro de la estructura de una entidad pública, supone el ejercicio, en mayor o menor medida, del poder público o ius imperium del Estado y orientado a la satisfacción del interés público, constituyéndose una relación funcional que es independientemente del tipo de vinculación laboral o estatutaria de la persona con el Estado”;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2013-MINAM, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2013, se designó a la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos (en adelante, **señora Ortiz**) como Jefa del SENACE;

Que, dicha designación ha determinado el acceso de la señora Ortiz al servicio civil —a partir del 11 de diciembre de 2013— en su calidad de funcionaria pública, independientemente del tipo de contratación o vinculación laboral que establezca con la entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 022-2014-EF se aprobó a favor del SENACE la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de doce millones quinientos mil y 00/10 Nuevos Soles (S/. 12 500 000,00 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 003-2014-SENACE-OGA/RH la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos ha solicitado, entre otros, la autorización del pago del monto de S/. 10 400,00 (Diez mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) adeudado a favor de la señora Ortiz por concepto de la remuneración dejada de percibir en el mes de diciembre de 2013 (20 días), sustentando lo siguiente: (i) la mencionada funcionaria ha venido laborando plenamente como Jefa del SENACE desde el día siguiente de su designación; (ii) el pago de la remuneración por dicho periodo no se logró efectivizar en atención a que no se contaba —ni se cuenta a la fecha— con presupuesto aprobado en la Partida N° 2.1. - Personal y Obligaciones Sociales, al no encontrarse aprobados los instrumentos de gestión del SENACE; y, (iii) el 07 de abril de 2014 se suscribió con la señora Ortiz un Contrato Administrativo de Servicios, en atención a lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como consecuencia de la consulta efectuada sobre la procedencia del pago de las remuneraciones de la Jefa del SENACE;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, toda actuación de las autoridades administrativas debe realizarse con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1954° del Código Civil —al regular la acción por enriquecimiento sin causa— señala textualmente que “[a]quel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;

Que, en el presente caso, se ha evidenciado la existencia de un conjunto de prestaciones ejecutadas en el mes de diciembre de 2013 (20 días) —por la señora Ortiz en su calidad de Jefa del SENACE— las cuales están debidamente reconocidas por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y se encuentran pendientes de pago; sin embargo, éstas no pueden ser soslayadas para efectos civiles; toda vez que, en el marco de la norma antes glosada, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece las normas que regulan, entre otros, la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de remuneraciones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, se ha verificado que el monto materia del presente adeudo ha sido calculado sobre la base del tope máximo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 (en adelante, **Ley del Presupuesto**);

Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 014-2014-SENACE-SG/OPP, el reconocimiento del monto materia de adeudo cuenta con la certificación de crédito presupuestal correspondiente, conforme a lo establecido en el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley de Presupuesto y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Con el visado de la Jefa (e) de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Artículo 8° de Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la señora Rosa María Soledad Ortíz Ríos, por el monto de S/: 10 400,00 (Diez mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la remuneración dejada de percibir en el mes de diciembre de 2013 (20 días), en su calidad de Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la señora Rosa María Soledad Ortíz Ríos.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

es)

**MARIA LUISA PONCE DE VELA**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

